Villavicencio, 10 de abril del 2026

DEPENDENCIA: *SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023, y a los establecido en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; adelantados y gestionados todos los requisitos y documentos previos que sirven de soporte con el fin de adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y SERVICIOS ADICIONALES (CAMBIO DE ACEITE Y DE FILTROS) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACA OQF597 ASIGNADA AL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCION

Para el Gobierno Departamental, tiene una connotación especial, que la institucionalidad especialmente la del Sector Educativo, no puede desarrollar su quehacer aisladamente para lo cual debe desde la extensión social, permitir la construcción colectiva de los sueños de la población metense, teniendo en el deporte, la recreación y actividad física, un escenario que facilite un encuentro intergeneracional, base fundamental, para la convivencia y el desarrollo humano y social.

El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META, es un establecimiento público del Orden Departamental con personería jurídica autonomía administrativa, patrimonio independiente, pertenece al sistema Nacional del Deporte, cuya función general es la de promover, difundir y fomentar en el Departamento la práctica del Deporte, la Recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, y como organismo integrante del sistema Nacional del Deporte y coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la educación física, en desarrollo de los objetivos rectores y los principios fundamentales de la Ley 181 de enero 18 de 1995, que en su artículo 4 establece: *"El deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formulación integral de la persona, su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social.*", razón por la cual el Instituto con el propósito de promover el deporte y la recreación garantizando los apoyos administrativos, técnicos, logísticos y económicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos misionales requiere contratar el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y SERVICIOS ADICIONALES (CAMBIO DE ACEITE Y DE FILTROS) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACA OQF597 ASIGNADA AL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META".**

La Constitución Política de Colombia señala que las autoridades están instituidas, entre otras cosas, para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, sus deberes sociales y el de los particulares y que la función administrativa está al servicio del interés general que para el caso del Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA se materializa con promover, difundir y fomentar en el Departamento la práctica del Deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, debe proveer el suministro oportuno de los elementos necesarios para garantizar los apoyos administrativos y técnicos requeridos en marco del desarrollo de sus objetivos misionales y, en procura de garantizar la movilización necesaria en las actividades llevadas a cabo en aras de atender la comunidad a nivel deportivo en los diferentes Municipios del Departamento, por lo que cual demanda la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, SERVICIOS ADICIONALES (CAMBIO DE ACEITE, Y FILTROS) para el correcto funcionamiento del parque automotor asignado a la entidad, toda vez que como cualquier rodante el vehículo requiere del suministro de combustible necesario para su ignición y funcionamiento, siendo indispensable para el Instituto la consecución del hidrocarburo requerido, así como los servicios de cambio de aceite y filtros con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento del automotor.

Atendiendo lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, numeral 22 "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*" y numeral 23 "*Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización*", el Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA debe velar por el debido funcionamiento del parque automotor, toda vez que constituye una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza diariamente en las áreas administrativas y técnicas, siendo necesario brindar todas las garantías de movilidad a los funcionarios que los utilizan regularmente; por lo cual requiere contratar el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y SERVICIOS ADICIONALES (CAMBIO DE ACEITE Y DE FILTROS) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACA OQF597 ASIGNADA AL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META"** en el marco de sus competencias y con la prontitud que las circunstancias lo exigen.

Lo antes expuesto con el propósito de ofrecer el apoyo operativo, administrativo y técnico necesario para la ejecución oportuna de las diferentes actividades en marco de las metas contenidas en los programas y proyectos del Instituto, a través del desplazamiento de funcionarios y logística requerida, garantizando un óptimo desarrollo y alcance a las actividades misionales de la entidad.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Se realizó el análisis del sector, teniendo en cuenta el objeto a contratar, con el fin de proporcionar una visión integral y contextualizada que permita fundamentar adecuadamente un proceso de contratación y la toma de decisiones estratégicas, con el propósito de planificar y ejecutar un proceso de contratación eficiente, ajustado a la normativa y alineado con las necesidades específicas del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA.

Se efectuó el estudio de mercado comparativo, tomando como muestra cotizaciones de los servicios requeridos a diferentes proveedores potenciales de la región que desarrollan este tipo de actividades y tomando como referencia precios históricos de procesos similares ejecutados en la entidad.

El análisis del sector y el estudio del mercado se establecieron en cumplimiento a los señalado en el Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto y a la normatividad aplicable y vigente y, se encuentran en documento adjunto, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR: EL INSTITUTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y SERVICIOS ADICIONALES (CAMBIO DE ACEITE Y DE FILTROS) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACA OQF597 ASIGNADA AL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP II, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -
15101506	Gasolina
15121501	Aceite Motor

***UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a suscribir en razón del presente estudio es un contrato de suministro.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

LUGAR DE EJECUCIÓN
En el Municipio de Villavicencio - Departamento del Meta

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo a:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
252	10 de abril de 2026	**$25.000.000**	**$25.000.000**

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato previa disponibilidad del PAC, de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES (mensualmente) vencidos y sucesivos en contraprestación del suministro y los servicios contratados, previa presentación del Informe Unificado de Ejecución Contractual suscrito entre el contratista y el supervisor, factura o Soporte de Costos o documento equivalente y formato de Autorización de Pago, Deducciones e Impuestos Descontables suscrito por el supervisor. Además de lo anterior, se anexará Acta de Terminación y liquidación en el último pago, comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad

social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare y demás requisitos que le sean aplicables para autorizar el pago derivado del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios de los combustibles dependen de la regulación que mensualmente expida el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energías, razón por la cual para efecto de los pagos y de la cantidad de galones que se deba suministrar conforme al estudio previo, se tendrá en cuenta como referencia el valor del galón al momento del suministro.
PARAGRAFO SEGUNDO: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación, exigida como prerrequisito para el pago a favor del contratista.
PARÁGRAFO TERCERO: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. El Instituto no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el futuro Contrato.
3. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
4. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
8. Constituir las Reservas Presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
10. Aprobar las garantías exigidas
11. Ejercer la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión del contrato será designada por el Director General, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia, así como el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
6. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto.
7. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y post contractual.
8. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas establecidas y las eventuales obligaciones y/o actividades adicionales surgidas en la presentación de la oferta.
2. Garantizar la prestación de servicio de manera oportuna para el adecuado cumplimiento del compromiso contractual.
3. Responsabilizarse de la ejecución y cumplimiento del servicio y/o bien requerido.
4. Emplear el personal adecuado para la ejecución óptima del contrato.
5. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
6. Garantizar dentro del monto del contrato los gastos de materiales e insumos necesarios para desarrollar el objeto del contrato.
7. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
8. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
9. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar planillas de pago durante la ejecución del contrato.
10. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y recursos, prestara personalmente los servicios de apoyo a la gestión para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA
11. Entregar, debidamente organizados, clasificados y foliados todos los archivos y documentos generados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. Durante el desarrollo del contrato deberá encargarse personalmente de la administración del expediente, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo) y/o normas emitidas por el Archivo General de la Nación que le sean aplicables.

12. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
13. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
14. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Instituto; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
15. Presentar informe mensual donde reporte descriptivamente el cumplimiento de las obligaciones del periodo, consecuentemente con Objeto Contractual y se anexe el soporte de pago de la seguridad social de manera oportuna dentro de los cinco (05) días siguientes del vencimiento del mismo, anexando los soportes fotográficos, físicos y demás instrumentos o medios de evidencia; entendiéndose que la no presentación de dicho informe en los tiempos establecidos, se podrá dar inicio al proceso de declaración de incumplimiento y liquidación unilateral del contrato.
16. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
17. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
18. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
19. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
20. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
21. Cumplir con sus obligaciones laborales, y las relativas a los sistemas de seguridad social en la forma ordenada en la ley.
22. Solicitar oportunamente al supervisor las modificaciones contractuales, prorrogas, suspensiones y las demás que considere pertinentes, las cuales adicionalmente deberán contar con el visto bueno de la Supervisión.
23. Informar por escrito al instituto de los posibles inconvenientes cuando estos se presenten.
24. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo

ESPECIFICAS

1. Realizar el suministro de los elementos descritos según la calidad y descripción técnica requerida.
2. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta

que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
4. Entregar los primeros cinco días de cada mes, un informe mensual detallado con el consumo del mes inmediatamente terminado, el cual se justificará con los vales debidamente firmados por el Director o por la persona encargada por el Supervisor del contrato, para así llevar un control más efectivo al contrato.
5. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.
6. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos, para hacerle el debido seguimiento y control.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9. Todas las actas o documentos que se generen durante la ejecución del objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos por la entidad.
10. Acatar de manera inmediata las indicaciones que la entidad y la supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de las actividades a ejecutar.
11. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las características técnicas exigidas para los servicios que se pretenden adquirir, las cuales se detallan

SUMINISTRO	UND DE MEDIDA	TIPO DE VEHÍCULO OBJETO DEL SUMINISTRO
Gasolina Corriente	Galón	Parque Automotor IDERMETA
Mantenimiento: Cambio de Aceite (Incluye aceite de excelente calidad) y Filtros (Aceite – Aire – Combustible)	Unidad	Parque Automotor IDERMETA

Nota 1. El proponente es libre de establecer el recurso técnico, operativo y logístico necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

Nota 2. El proponente deberá garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro del combustible instalado en cada una de las estaciones de servicio ofrecido los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

Nota 3. El proponente deberá garantizar que cuenta con la sede correspondiente objeto de suministro y servicios a prestar en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

Nota 4. Los proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente	NTC 130 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)

El combustible tipo Gasolina Corriente debe contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente a nivel nacional, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.
El Instituto, mediante la supervisión, exigirá la prueba de calidad del combustible, en cualquier momento, antes de un tanqueo; por lo tanto, el proveedor, deberá tener disponible, siempre que se solicite, las pruebas simplificadas de campo, que permitan comprobar la buena calidad del combustible.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptar condiciones técnicas mejores a las planteadas en el anexo técnico, siempre que sean previamente acordadas con la supervisión y no representen costos adicionales a los establecidos en el presupuesto oficial de la presente contratación.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN QUE LO SOPORTA

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el INSTITUTO realizó un estudio de mercado comparativo tomando como muestra cotizaciones de los servicios requeridos a diferentes proveedores potenciales de la región.

El valor total estimado del presupuesto oficial del servicio objeto del proceso contractual, es el resultado de las condiciones del mercado, reflejadas a través de cotizaciones y corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000),** incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

Como resultado de dicho análisis, se estableció un margen de referencia en los valores unitarios de cada item, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuentan al momento de la presentación de sus propuestas.

En este sentido y teniendo en cuenta que no es posible determinar las cantidades que se requieren de galón de combustible corriente y cambio de aceite, el presupuesto oficial es el equivalente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000),** incluido IVA, para que sea ofertado como bolsa de recursos disponibles.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía del INSTITUTO, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

8. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir del presupuesto oficial, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

Capacidad Jurídica: En el presente proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras y; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Las personas jurídicas nacionales deben estar inscritas en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual, siendo lícito y acorde con el servicio que se va a prestar.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

1. Carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1).
2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Si la propuesta se presenta en alguna de las dos modalidades) que cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Certificado de existencia y representación legal vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (En caso de ser persona jurídica).
4. Cuando el representante legal tenga una limitación para suscribir contratos o limitación en su monto, deberá allegar el Acta del órgano directivo competente que lo faculte con el fin de suscribir el respectivo contrato (En caso de ser necesaria).
5. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).
6. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social o pago del último mes (Para persona natural).
7. Certificación sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (Para persona jurídica).
8. Registro Único Tributario.
9. Copia de la cedula de ciudadanía (representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta o de los integrantes del consorcio o unión temporal).
10. Los antecedentes penales, disciplinarios, la libreta militar y los fiscales serán verificados o consultados por la entidad a través del evaluador.
11. Los oferentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
12. Inhabilidades e Incompatibilidades
13. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes - el proponente debe presentar Certificación expedida por el representante legal o por la persona natural según corresponda y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, previa acreditación de la calidad del profesional en contaduría pública, en el que se indique que el tamaño empresarial del oferente cumple con las condiciones previstas en la ley para considerarse como una Mipyme.

Capacidad Financiera: NO APLICA, Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo.

Capacidad Técnica: El oferente deberá presentar UN **(1)** certificado y/o contrato y acta de liquidación o terminación de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas se relacionen con el objeto a contratar, y cuyo valor sea igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es 14,28 SMLMV.

Las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato

9. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia. Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas se relacionen con el objeto a contratar y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es 14,28 SMMLV, para lo cual, aportara copia de la certificación del contrato o copia del contrato y acta de liquidación o terminación.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

El Instituto tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

10. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El Instituto, analiza la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto reglamentario 1082 de 2015, concluyendo que **no** aplica para el presente proceso incluir dicha obligación, teniendo en cuenta que se trata de un contrato que no requiere de disponibilidad de personal amplia, pese a las labores de soporte y transferencia del conocimiento y que el requerimiento de personal para la ejecución del contrato no representa un elemento sustancial de la ejecución.

11. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Instituto utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Instituto tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c).

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.
Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

12. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte como contratista debe presentar a la Entidad garantía que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO
Pago anticipado	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	NO
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución	NO

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece "Garantías -. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

El Instituto. Una vez valuado el riesgo el objeto del contrato a suscribir, y teniendo en cuenta que el proceso establece medidas de mitigación de posibles riesgos enmarcando las condiciones técnicas en oferentes que cumplan las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y en razón a que la forma de pago pactada se llevará a cabo una vez cumplidas las obligaciones establecidas, la entidad no se ve expuesta a riesgos que motiven la exigencia de garantías en el presente proceso.

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

LEONARDO IBAÑEZ ESPER
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Firma:		Firma:	
Nombre:	Fabio Alfonso Baquero Esptia	Nombre:	Mileidy Rodriguez
Cargo:	Contratista CPS 019/2026	Cargo:	Contratista CPS 019/2026
	Proyectó		Revisó